



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 331 -2015-SUNARP/SG**

Lima, 31 DIC. 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 010-2014-SUNARP/SN se designa en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General al señor Carlos Felipe Palomares Villanueva;

Que, con Resolución N° 260-2014-SUNARP/SG se dispuso que el citado funcionario asuma, por encargo, las funciones de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos; encargo que se renovó hasta el 31 de diciembre de 2015, con Resolución N° 315-2014-SUNARP/SG y hasta el 31 de diciembre de 2016, a través de la Resolución N° 330-2015-SUNARP/SG; siendo necesario que se cubran las funciones de Asesor de la Secretaría General por necesidad institucional;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 31 de diciembre de 2015, el Secretario General de la Sunarp, dispone se renueve el destaque de la trabajadora Angela María Alegría Martínez, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sede Central, del mismo modo dispone se renueve el encargo de funciones en la plaza de Asesor de la Secretaría General, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;



Que, mediante comunicación electrónica de fecha 31 de diciembre de 2015, el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima expresa su conformidad con lo requerido por el Secretario General de la Sunarp, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, hay que mencionar que el destaque y el encargo de funciones en la plaza de Asesor de la mencionada trabajadora fue autorizada mediante Resolución N° 333-2014-SUNARP/SG de fecha 31 de diciembre de 2014, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidades del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano en la Sunarp o fuera de ella;



Que, el inciso d) del artículo 97° del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo del destaque; asimismo, en caso de renovación ésta se formalizará igualmente por resolución del Órgano que dispuso el destaque;

Que, el inciso b) del artículo 99° del mencionado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la entidad de destino;

Que, el artículo 71° del citado Reglamento, señala que mediante encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo. Asimismo, se verifica que la trabajadora mencionada cumple con los criterios establecidos en el referido artículo;

Que, el artículo 73° del mismo texto normativo, dispone que el encargo de funciones en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a recibir una mayor remuneración; debiendo realizarse el pago por dicho encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones. Del mismo modo, el tercer párrafo del citado artículo establece que el pago de diferencial de remuneración por encargo de funciones, será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo;



Que, por otro lado, el literal c) del segundo párrafo del artículo 72° del citado Reglamento, establece que los encargos de funciones de la Sede Central se formalizarán mediante Resolución del Secretario General;

Que, mediante la comunicación electrónica la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que en la Formulación y Programación del Presupuesto Institucional 2016, de la Unidad Ejecutora 001 – SUNARP – Sede Central, se han previsto recursos presupuestales para la plaza de Asesor de Secretaría General prevista en el PAP vigente;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar el destaque de la trabajadora Angela María Alegría Martínez, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sede Central, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Artículo Segundo.- Renovar el encargo de funciones de Asesor de la Secretaría General de la Sede Central a la trabajadora Angela María Alegría Martínez, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp